

7
por delante de los Marqueses, les han abatido las bande-
ras como a General, a quié solo se debe esta preeminencia.

14. Al 6. que como Capitan General, y sus ante-
cessores, han proueydo siempre el officio de Sargéto ma-
yor del Reyno, y Adelantamiento, y con solo su nombra-
miento han exercido, y que aunque en alguna ocasion lo
intentò hazer la ciudad de Murcia, no tuuo efecto, que-
dando el que el Marques, que entonces era, y auia nom-
brado.

15. Al 7. que ha conocido de todas las causas que
se han ofrecido, así de officio, como de pedimiento de
partes, y aunque algunas se preuinieron por la justicia
ordinaria se las remitieron, y las continuaron hasta
feneceirlas.

16. Al 8. que quando se ha ofrecido hazer leuas de
gente para seruicio de su Magestad en sus Reales exerci-
tos, y armadas, se las han cometido, como a su Capitan
General, nombrando Capitanes, y Comissarios, dando-
les patentés, los quales con ellas hã cobrado sus sueldos
de la Real hazienda.

17. Al 9. que toda la gente de las compañías de
Milicia, Capitanes, Oficiales, y Ministrós dellas, de to-
do el Adelantamiento, y sus distritos, por ser efectiva,
han estado a la orden del Marques, y sus antecessores, co-
mo General, en todas las cosas tocantes a guerra, y solo
ha tocado a las ciudades, y lugares del dicho Adelanta-
miento el sortear, y nombrar los soldados, y el proponer
tres personas para Capitan, y dellas los Marqueses han
hecho consulta a su Magestad, que auiendo eligido vna,
ha debuelto a los Marqueses, como a Generales el darle
titulo, y conduta, quedando los tales Capitanes a sus or-
denes en todo lo concerniète al exercicio de sus officios,
sin que las ciudades, ni lugares tengan en las dichas com-
pañias sus Capitanes, ni soldados jurisdiciõ alguna en las
cosas tocantes a la guerra.

